

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1166/2013**

La Paz, 16 de mayo de 2013

**VISTOS:**

Nota DJ 0783/2013 de fecha 08 de mayo de 2013, remitida por la Abog. María Dolores Alandia Soto, referida a solicitud de Permiso sin Goce de Haberes.

Nota DAF – URH 0928/2013 de fecha 13 de mayo de 2013, referido a solicitud de Opinión Legal de Permiso sin Goce de Haber – Abog. María Dolores Alandia Soto.

Nota DJ 0814/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, referida a solicitud de Opinión Legal.

Informe DAF – URH 0069/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, referido a Resolución Administrativa de Permiso sin Goce de Haberes – Abog. María Dolores Alandia Soto.

Informe Legal DJ 0579/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, referido a Resolución Administrativa de Permiso sin Goce de Haberes – Abog. María Dolores Alandia Soto.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.*

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, establece que se debe aplicar los Sistemas de Administración y Control en todas las entidades del sector público.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Reglamento Interno de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 996/2011 de fecha 20 de julio de 2011, tiene por objeto regular las condiciones emergentes de la relación laboral de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con todas las servidoras y servidores públicos.

Que, el Artículo 25 del Reglamento Interno de la ANH, establece que *“La Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá conceder permiso sin goce de haberes a sus servidoras y servidores públicos que no percibirán parte o la totalidad de su haber mensual, dándose en los siguientes casos: inciso a) “Toda licencia sin goce de haberes que demande un periodo de tiempo comprendido de uno (1) a cinco (5) días, podrá ser autorizada por la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con el Inmediato Superior. Para licencias superiores a cinco (5) días y hasta cinco (5) meses, necesariamente debe tramitarse la correspondiente Resolución Administrativa”.*

Que, el párrafo III del Artículo 25 del Reglamento Interno de la ANH, establece que *“para la otorgación de permisos mayores a cinco (5) días sin goce de haberes se requiere autorización expresa del inmediato superior, expresada a través de una Resolución Administrativa (...)”.*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota DJ 0783/2013 de fecha 08 de mayo de 2013, la Abog. María Dolores Alandia Soto, establece *“que al amparo del Artículo 25 inc. a) del Reglamento Interno de Personal en vigencia, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 996/2011 de*



fecha 20 de julio de 2011, por motivos estrictamente personales, solicita Permiso sin Goce de Haberes por los días 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de mayo del año en curso y que por tratarse de un permiso que excede los 5 días hábiles, solicita se instruya la emisión de Resolución Administrativa correspondiente”.

Que, mediante nota DAF – URH 0928/2013 de fecha 13 de mayo de 2013, la Directora de Administración y Finanzas de la ANH, solicita opinión legal respecto al Permiso sin Goce de Haber indicando que “puesto según lo dispuesto en el Artículo N° 25 párrafos I, II y III del Reglamento Interno de Personal vigente son considerados procedentes los permisos sin goce de haber por cursos de capacitación no previstos en plan anual de capacitación o de beneficio personal que no estén en función a los objetivos institucionales y/o atención medica al servidor o familiares que demande viaje al interior o exterior del país”.

Que, la nota DJ 0814/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, emitida por la Directora Jurídica a.i. de la ANH, establece que “en atención a su nota DAF – URH 0928/2013 de fecha 13 de mayo de 2013, favor remitirse al inciso a) del párrafo I del Artículo 25 que señala “Toda licencia sin goce de haberes que demande un periodo de tiempo comprendido de uno (1) a cinco (5) días, podrá ser autorizada por la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con el Inmediato Superior. Para licencias superiores a cinco (5) días y hasta cinco (5) meses, necesariamente debe tramitarse la correspondiente Resolución Administrativa” y al párrafo III del Artículo 25 que señala “Para la otorgación de permisos mayores a cinco (5) días sin goce de haberes se requiere autorización expresa del inmediato superior, expresada a través de una Resolución Administrativa”.

Que, el Informe DAF – URH 0069/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, establece que “de acuerdo al análisis realizado en el marco de la normativa y procedimientos vigentes de la institución, se recomienda a la Dirección Jurídica la elaboración de Resolución Administrativa de Permiso sin Goce de Haberes a favor de la funcionaria María Dolores Alandia Soto, por el periodo comprendido entre el 15 al 28 de mayo de 2013 en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno de Personal vigente y criterio legal emitido por la Directora Jurídica mediante nota DJ 0814/2013”.

Que, el Informe Legal DJ 0579/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, establece que la solicitud de Permiso sin Goce de Haberes de la Abog. María Dolores Alandia Soto, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y se adecua a lo establecido en el inciso a) del párrafo I y párrafo III del Artículo 25 del Reglamento Interno de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

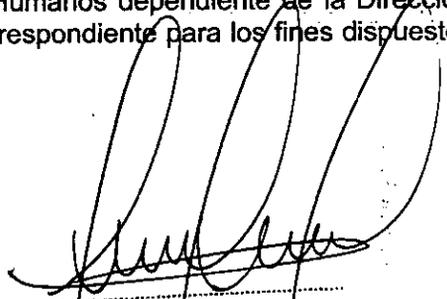
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder el Permiso sin Goce de Haberes a la Abog. María Dolores Alandia Soto, por el periodo comprendido entre el 15 al 28 de mayo de 2013, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del párrafo I y párrafo III del Artículo 25 del Reglamento Interno de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**SEGUNDO:** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas prosiga con el trámite correspondiente para los fines dispuestos en la presente Resolución Administrativa

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Abog. Tatiana A. Albaracin Murillo  
DIRECTORA JURIDICA a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.L.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

